

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Av Villas

Demandada: Patricia Peña Donneys

Radicación: 7600140002720210021400

Revisada la gestión de notificación aportada por la apoderada de la parte demandante, pronto se advierte la necesidad de requerir a la parte actora para que aporte en debida forma la constancia del acuse de recibido por parte del iniciador, por cuanto lo que aporta es un pantallazo que no cuenta de ello. Circunstancias con las cuales, no es posible otorgarle validez a tal citación.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR la apoderada de la parte actora para que aporte debidamente diligenciado la comunicación, tal como lo exige el inciso 2 artículo 8 del Decreto de 806 de 2020, es decir, la constancia que certifique el envío y entrega del correo de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No 165** DE HOY **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de00256ff29acedd7895a6bd9ca2f4e208c756d83306f96a494752b5a52dd3c9**

Documento generado en 11/11/2021 06:00:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>